



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría de Obras Públicas

Número de Informe: 137/2013
13 de junio de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.140/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13. JUN 14 *043497

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 137, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de compras realizada en la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

REF.: N° 190.607/2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.141/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

13. JUN 14 *043498

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 137, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de compras realizada en la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

REF.: N° 190.607/2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.142/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13 JUN 14 *043499

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 137, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de compras realizada en la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRAL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

REF.: N° 190.607/2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.143/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13 JUN 14 *043500

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 137, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de compras realizada en la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARNIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DEL ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

REF.: N° 190.607/2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.423/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 18 JUN 14 *44086

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 137, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de compras realizada en la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA INÉS GARRIL CABALLERO
Asesora Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

REF.: N° 190.607/2014

X

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 93/2014
REF. N° 190.607/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 137,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO
DE COMPRAS EN LA SUBSECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 13 JUN. 2014

De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 137, de 2013, sobre auditoría a los procesos de compras con cargo a los subtítulos 22 y 29, llevada a cabo en la Subsecretaría de Obras Públicas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el Sr. Rodrigo Ramírez Tapia.

Cabe consignar que la entidad no remitió la documentación requerida en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe fueron obtenidos con ocasión de la comunicación del inicio del proceso de seguimiento, de cuyas diligencias se recibió el oficio N° 1.250, de 8 de mayo de 2014, que dio respuesta a la solicitud efectuada.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I – 3 - Omisión del acto administrativo	<p>Sobre la adquisición de servicios de atención para los asistentes a la cuenta pública participativa del Ministerio de Obras Públicas, realizada en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 20 de junio de 2012, por un total de \$ 210.000, imputados a gastos de representación, actividad que contó con la asistencia de 70 personas, dentro de las cuales se encontraban autoridades de la región, según la factura N° 324, del 26 de junio de igual año, la autoridad del servicio señaló que dicha actividad fue aprobada por medio de la emisión de la resolución exenta N° 2.362, de 31 de julio de 2012, que autorizó el gasto y aprobó el pago de la aludida factura.</p> <p>La precitada resolución exenta, fue emitida en forma posterior a la realización del evento, situación que contraviene el principio de celeridad, dispuesto en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, como asimismo el principio de irretroactividad, establecido en el artículo 52, del mismo cuerpo normativo (aplica dictámenes N° 55.760, de 2008 y 17.218, de 2013, de este Organismo Fiscalizador).</p>	<p>Al respecto, la entidad indicó que a través del oficio N° 2.907, del mes de diciembre de 2013, del jefe de División Administración y Secretaría General, solicitó a la Subdivisión de Presupuesto y Gestión Financiera, que elaborara el acto administrativo con el cual se autorizó el gasto anual de cuentas públicas año 2014, lo que fue concretado mediante la resolución exenta N° 3.876, de 23 de diciembre de la misma anualidad.</p> <p>Por otro lado, informó que por intermedio de la resolución exenta N° 40, de 16 de enero de 2014, de la Subsecretaría de Obras Públicas, se autorizó para el mismo año, la adquisición de pasajes aéreos para funcionarios que deban hacer uso de este medio de transporte para efectuar sus cometidos o comisiones de servicio y se facultó a la Subdivisión de Abastecimiento para generar y enviar la orden de compra correspondiente, a través del portal Mercado Público.</p>	<p>En efecto, se constató que el ente fiscalizado agilizó la emisión de los actos administrativos que autorizarán el gasto anual para cuentas públicas participativas, y también la adquisición de pasajes aéreos para aquellos funcionarios que participen en comisiones de servicio, evitando de esa forma que se origine nuevamente la situación detectada.</p>	<p>En atención a que el organismo auditado adoptó medidas en relación el hecho objetado, este se da por subsanado.</p>
II – 1 – Debilidades en el control del consumo de servicios de telefonía celular	<p>Se verificó que la Subsecretaría de Obras Públicas pagó un monto total de \$ 15.050.010, por concepto de servicio de telefonía celular correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y octubre de 2012. Ahora bien, se advirtió que esa institución debía investigar el origen de los valores ascendentes a \$ 264.241, debido a que no corresponderían a los conceptos incluidos dentro de los servicios del plan telefónico contratado.</p> <p>En ese contexto, se corroboró que a través del oficio N° 1.956, de 14 de agosto de 2013, el jefe del Departamento de Servicios dio respuesta sobre los minutos excedidos más otros productos indebidamente utilizados por los usuarios de los equipos, determinándose montos mayores a los determinados, por la suma de \$ 2.663.873, razón por la cual se efectuaron las gestiones de cobro a los funcionarios para obtener su reintegro, en los meses de diciembre 2011 y enero, febrero, marzo, abril y octubre de 2012. Posteriormente, mediante el oficio N° 2.379, de 9 de octubre de 2013, el organismo examinado expuso que se encontraban en etapa de validación de un procedimiento para telefonía celular, tendiente a normalizar y controlar la gestión de cobro por sobreconsumo de equipos móviles asignados a funcionarios y personal a honorarios de la Subsecretaría de Obras Públicas, y que sería propuesto a la autoridad durante el último trimestre de 2013.</p>	<p>Sobre el particular, la citada cartera ministerial manifestó en su oficio respuesta, que entre los meses de noviembre y diciembre del año 2013, se trabajó en la elaboración de un procedimiento para regularizar la entrega y uso de equipos celulares a los funcionarios de la subsecretaría, el cual fue aprobado a través de oficio circular N° 794, de 7 de marzo de 2014.</p> <p>Añadió, que dentro del mencionado procedimiento se incorporó el acta de entrega de equipos celulares, mediante el cual el funcionario autoriza el descuento del exceso de gasto a través de su planilla de sueldos, si es que lo hubiera.</p> <p>Asimismo, precisó que el citado documento de descuento ha sido firmado por las nuevas jefaturas del servicio y también por los funcionarios ingresados a contar de marzo del 2014, encontrándose en proceso de elaboración para la firma de los funcionarios que contaban con equipos celulares asignados antes de esa fecha.</p> <p>Finalmente, expuso que mensualmente se revisa la factura emitida por el proveedor del servicio para calcular los sobreconsumos respectivos, procediendo a la emisión del oficio dirigido al afectado solicitando el reintegro de su exceso en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del documento.</p>	<p>Se corroboró la aprobación de parte del servicio del aludido procedimiento sobre entrega y uso de celulares.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la aplicación del mismo, se tuvieron a la vista las actas de entrega realizadas por la entidad a sus funcionarios durante el mes de marzo de 2014, documento por el cual se obliga al funcionario a que se le descuenta de su remuneración, cuando se comprueba un exceso en el consumo telefónico.</p> <p>Además, se verificó el control mensual que realiza la Subdivisión de Bienes y Servicios de esa subsecretaría, a través del cual se monitorea el consumo de minutos del período por funcionario, supervisión que comenzó a efectuarse a partir de marzo de 2014.</p>	<p>En virtud de la aprobación del referido procedimiento, la observación formulada se da por subsanada.</p>

Bo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 2 - Diferencia en el monto de devolución de pasajes	<p>Producto del examen efectuado, se constató que la orden de compra N° 1020-639-CM12, de 12 de octubre de 2012, emitida por un monto de \$ 642.676, a la empresa Latam Airlines Group S.A., para la adquisición de pasajes a la ciudad de Antofagasta, en razón de los cometidos funcionarios que realizarían los señores Laurence Golborne Riveros y Felipe Infante Ureta, fue anulada mediante la nota de crédito N° 31.843, de 30 de noviembre de 2012, por un total de \$ 599.976. Tal procedimiento se debió a la suspensión del aludido cometido, según lo informado por la entidad en correo electrónico de 20 de agosto de 2013. Cabe hacer presente, que el monto de dicho documento difiere en \$ 42.700, con respecto a la suma de los pasajes anulados, monto que de acuerdo a lo señalado por el servicio, correspondió a un descuento aplicado por parte de la empresa.</p> <p>El tiempo transcurrido en la regularización de la situación descrita, evidencia que la entidad fiscalizada no ha actuado conforme a los principios de eficiencia y celeridad contemplados, en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, y 7°, de la ley N° 19.880, mencionados con antelación.</p>	<p>Sobre la materia, el organismo auditado indicó que la nota de crédito que regularizó el hecho observado, se emitió con fecha 23 de agosto 2013 y fue aplicada el 30 de septiembre del mismo año, según resolución exenta N° 2.838, de igual fecha. A su turno, la entidad fiscalizada hace presente que esta situación fue completamente ocasional, puesto que regularmente no existen diferencias entre la tarifa reservada, la facturada y la acreditada.</p> <p>Por otra parte, informó que el 5 de diciembre de 2013, efectuó una revisión a las transacciones de compra de pasajes para la subsecretaría, considerando un 5% de las transacciones ejecutadas, no detectando partidas por aclarar con las aerolíneas que proveen el servicio de transporte aéreo.</p>	<p>En cuanto a este punto, mediante la citada nota de crédito, se corroboró que el servicio logró normalizar el monto objetado.</p>	<p>En atención a lo expuesto, la observación se da por subsanada.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 4 - a) - Cometidos funcionarios	<p>En relación con esta materia, se observó que los cometidos funcionarios detallados en el anexo N° 1 del Informe Final N° 137, de 2013, de este origen, fueron autorizados mediante resoluciones exentas emitidas con posterioridad a la fecha en que este se materializó.</p> <p>Cabe indicar que esta situación, contraviene los principios de celeridad e irretroactividad dispuestos en los artículos 7° y 52, ambas de la mencionada ley N° 19.880. (Aplica dictámenes N°s 55.760, de 2008 y 17.218, de 2013, de esta Contraloría General).</p>	<p>Al respecto, la subsecretaría manifestó haber remitido instrucciones a los funcionarios, a través del ordinario N° 619, de 26 de noviembre de 2013, reiterando el procedimiento de cometidos de servicio.</p>	<p>Revisados los antecedentes, se comprobó que la subsecretaría volvió a dar instrucciones para el cumplimiento del citado procedimiento.</p> <p>Ahora bien, en una inspección efectuada a cometidos funcionarios correspondientes al primer trimestre de año 2014, se constató que ellos aún se emiten en forma extemporánea, casos que se dan mayoritariamente, para funcionarios que pertenecen al gabinete de ese organismo.</p>	<p>A pesar de la reiteración de las instrucciones en cuanto a dar cumplimiento a la situación objetada, la observación se mantiene, debido a que se detectaron casos con la misma transgresión.</p>	<p>La entidad deberá adoptar nuevas medidas que impidan la extemporaneidad en la emisión de los actos administrativos, de forma de cumplir con los principios de celeridad e irretroactividad ya citados, lo que será verificado en una futura auditoría que realice este Órgano Contralor.</p>
II - 1 - Debilidades en el control del consumo de servicios de telefonía celular	<p>De la revisión de los minutos excedidos más otros productos indebidamente utilizados que determinó montos mayores a los observados por la suma de \$ 2.663.873, según se estableció en el oficio N° 1.956, de agosto de 2013, del jefe del Departamento de Servicios, y por el cual se iniciaron las gestiones de cobro a los funcionarios involucrados, no obstante, al cierre de la auditoría, 26 de agosto de 2013, estos no fueron proporcionados, lo que implicó una contravención a los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, y 7°, de la ley N° 19.880. Asimismo, del análisis efectuado, se determinaron diferencias entre los valores informados en el aludido oficio N° 1.956, con los nuevos presentados en el oficio N° 2.086, de 30 de agosto de 2013.</p> <p>Adicionalmente, se indicó que mediante este último oficio, se presentó a la comisión fiscalizadora documentos que permiten verificar las gestiones realizadas para obtener la recuperación de las deudas que funcionarios de la Subsecretaría de Obras Públicas mantenían por los conceptos analizados, procedimientos que permitieron el ingreso de un monto ascendente a \$ 1.209.119.</p> <p>No obstante, sobre los montos no reingresados el servicio auditado señaló que remitiría al Departamento de Defensa Interés Fiscal, dependiente de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, el listado de las personas deudoras para que determine como proceder en cada caso.</p>	<p>En cuanto al reintegro de valores, esa cartera ministerial respondió que en el mes de marzo de 2014, con el propósito de regularizar las deudas que se encontraban pendientes, procedió a enviar oficios tanto a los funcionarios en ejercicio, como aquellos que dejaron la institución, reiterándoles normalizar el pago del monto adeudado, otorgándoles para ello un plazo para su pago.</p> <p>Adiciona, que en el caso de que no se pague la deuda y/o de que no se reciba una respuesta en un plazo de diez días hábiles contados desde la última notificación, se remitirán sus antecedentes a la Unidad de Apoyo a la Defensa de Interés Fiscal dependiente de la Fiscalía MOP, para efectos de poner en conocimiento el listado de morosos al Consejo de Defensa del Estado, con el objeto de que se ejecuten las acciones correspondientes.</p>	<p>Al respecto, se tuvieron a la vista los oficios ordinarios remitidos a los funcionarios que se encontraban morosos por sobreconsumo de celular.</p> <p>Cabe precisar, que los citados oficios fueron emitidos el 8 de mayo de 2014, misma data de oficio respuesta a inicio de seguimiento, y su numeración va desde el N° 1.216 hasta el N° 1.246, e incluyen tanto a los exfuncionarios como también a funcionarios activos.</p> <p>Por otra parte, se informó que lo que se ha recuperado por la deuda de exfuncionarios, asciende a \$ 629.011.</p>	<p>Se acreditó el inicio de las gestiones de cobro de los funcionarios objetados, no obstante dicho proceso se encuentra en desarrollo, por tanto, se mantiene lo observado.</p>	<p>La Subsecretaría de Obras Públicas deberá remitir a esta Unidad de Seguimiento el resultado de la gestión de cobro, en un plazo no superior a 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">II - 1 - Debilidades en el control del consumo de servicios de telefonía celular</p>	<p>Sumado a lo anterior, se observó que el servicio fiscalizado presentó una nómina de deudores que al 30 de agosto de 2013, que se encontrarían en trámite de cobranza, por un monto total de \$ 1.079.458, sin embargo, en dicho listado se detectaron casos de personas que eran exfuncionarios del servicio.</p> <p>Sobre lo expuesto, en el Informe Final de que se trata, se requirió que en aquellos casos en que la persona involucrada no sea funcionaria, ni reciba remuneraciones en las cuales hacer exigible la obligación, según el procedimiento contemplado en la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se debe registrar el cargo pecuniario en su contra para hacerlo efectivo de los emolumentos que pudiere percibir en el evento que se reincorpore a la Administración del Estado, conforme a lo indicado en el dictamen N° 58.822, de 2010, de este origen.</p>	<p>Sobre la materia, la entidad auditada informó, como ya se señalara previamente, que durante el mes de marzo de 2014, y con el propósito de regularizar las deudas que se encontraban pendientes, remitió oficios tanto a los funcionarios en ejercicio, como aquellos que dejaron la institución, reiterándoles regularizar el pago del monto adeudado, otorgándoles para ello un plazo para su pago.</p> <p>Al respecto, agregó que si persistiera la deuda de exfuncionarios, se enviará el listado de personas en calidad de morosos a esta Organismo Fiscalizador, para que efectúe las gestiones que sean pertinentes.</p>	<p>Se advirtió que la subsecretaría mantiene el proceso de cobro en curso, desprendiéndose por tanto, que no se tiene el listado definitivo de deudores, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336, antes citada, quedando pendiente el registro del cargo pecuniario en contra de los funcionarios involucrados.</p>	<p>En atención a lo expuesto, la observación se mantiene.</p>	<p>La Subsecretaría de Obras Públicas deberá comunicar a esta Entidad de Control, el listado definitivo de deudores que no pertenezcan a su dotación para el registro del cargo pecuniario que corresponda, remitiendo copia de ello a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 60 días hábiles.</p>

Bo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría de Obras Públicas realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

P

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl